BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2406 | Buenos Aires, Martes 24 de Septiembre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para comprar en Alemania papel filigranado.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.

Vista la nota que antecede en que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se la autorice para adquirir de la fábrica de los señores Stein y Steinert de Düren (Alemania), el papel filigranado necesario para la impresión de estampillas, á causa de que dicho artículo es de clase superior y más económico que el fabricado en el país; en mérito de lo expuesto y hallándose el caso comprendido en las disposiciones contenidas en el Inciso 6º del Artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir de la fábrica de los señores Stein y Steinert de Düren (Alemania), 248 $\frac{386}{500}$ resma de papel filigranado, con el destino que se indica, al precio de ($ 2.25 o/s) dos pesos con veinticinco centavos oro sellado, por cada resma.

Art. 2º El presente gasto se imputará al Inciso 3, Item 3º del Presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, fecho, archívese el expediente.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Aprobando varios nombramientos expedidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos expedidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos á que se refiere la nómina adjunta, con la categoría y antigüedad expresadas en la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

18ª Catg. It. 1, Pt. 23, en reemplazo de Sebastián Gorcollea, que falleció, á Juan Roig, sirviendo como Estafetero en Retiro, con antigüedad al 16 de Enero ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Carlos S. Villar, que renuncia, á Juan Vigot de la 22ª Catg. y en reemplazo de éste It. 1, Pt. 27 á Lucio Páez, quienes prestan servicios como Auxiliares en la cabecera del 21º Dto. (Bahía Blanca), ambos con antigüedad al 9 de Enero ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Alejandro Egües, que se separa, á Ramón García Montes, sirviendo como Encargado de la Estafeta Orán (18º Dto).

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Juan M. Martínez que renuncia, á Luis L. Irigoyen, sirviendo como Encargado de la Estafeta Craig (2º Dto.)

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Arturo Doldan que se separa, á Carlos Pereyra de la 22ª Catg., y en sustitución de éste á Juan Lequé, quienes prestan sus servicios como Carteros en la cabecera del 5º Dto. (Santa Fe), con antigüedad al 17 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Remigio Ortiz, que renuncia, á Enrique Francese, sirviendo como Auxiliar en la Oficina Central de certificados, con antigüedad al 18 de Enero ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Servando Butti, que se separa, á Lisandro Corvalán, sirviendo como Encargado de la Estafeta Rodeo del Medio (8º Dto.), con antigüedad al 18 de Enero ppdo.

20º Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Juan López Lein, que renuncia, á José Cafarello sirviendo como Telegrafista de 5ª en la Oficina Central de Telégrafos, con antigüedad al 15 de Enero ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Juan Gallepi que renuncia, á Víctor Delfino, sirviendo como Auxiliar en la Oficina Central de Certificados, con antigüedad al 18 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27 (Auxiliar), en reemplazo de Tomás Obligado que renuncia, á Julio Auchezar, sirviendo en la Oficina de Certificados, con antigüedad al 18 de Enero ppdo.

19ª Catg. It. 1, Pt. 24, en reemplazo de José Mattos, que se separa, á Martín Rodríguez Quijano, quien presta servicios en la Sucursal Centro Norte; en reemplazo de éste It. 1, Pt. 26, á Nicolás Soto, quien continúa sirviendo en Inspección y Central; en sustitución de éste, It. 1, Pt. 27, á Avelino Ferreyra, sirviendo en la Sucursal de Centro América, como Buzonista, todos con antigüedad al 1º de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Alonso Magdalena que se separa, á José Matheú García sirviendo en la Oficina Cen-

tral de Clasificación con antigüedad al 1º de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Leo Caucio Garibaldi que renuncia, á Pedro Antonio Fernández Oro, sirviendo como Auxiliar en la Oficina de Certificados, con antigüedad al 18 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Ramón Pérez que se separa, á José Zeballos sirviendo como Cartero en la cabecera del 16º Dto. (Tucumán), con antigüedad al 3 de Diciembre ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Ramón Argüello que se separa, al de 24ª Catg. Gumersindo Molina, y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 29. á José Sorrentino, con antigüedad al 1º de Enero ppdo., prestando servicio como Guardahilos y Mensajeros, respectivamente, en la Oficina de Olavarría 21º Dto., ambos con antigüedad al 19 de Enero ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de César Fioretti á Dermidio Roldán, sirviendo como Encargado de la Estafeta El Chañar, 16º Dto., con antigüedad al 19 de Enero ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Rodolfo Sosa, que se separa, á Leandro Noguera, quien presta servicios como Encargado de la Oficina Colonia Benítez y en sustitución de éste á Roberto Correa, sirviendo como Telegrafista de 5ª, Catg. 20ª It. 1, Pt. 25, en Corrientes (13º Dto.) ambos con antigüedad al 19 de Enero ppdo.

13º Catg. It. 1, Pt. 18, en reemplazo de Lorenzo del Riena, que se separa, al de la (15º Catg.) Carmelo Tardugno, en reemplazo de éste al de la 16 Catg., Evaristo Centurión; para reemplazar á éste al de la 17ª Catg., Honorio B. Conti, y en sustitución de este último It. 1, Pt. 22, á Juan A. Argeri, todos con antigüedad al 19 de Enero ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26 (Guardahilos) en reemplazo Eusebio Torres, que se separa, á Nicacio Sarreo, sirviendo en General Acha, con antigüedad al 12 de Enero ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25 (Telegrafista de 5ª), en reemplazo de Floro Blanco que renuncia, á Manuel R. Sanguinetti, sirviendo en la Oficina Central de Telégrafos, con antigüedad al 20 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Manuel J. Laspiur, que se separa, á Pablo Sarmiento, quien presta servicios como Cartero en San Luis (7º Dto.), con antigüedad al 20 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de José González, que falleció, á Quirino Monighetti, sirviendo como Valijero en Villa Devoto (1ᵉʳ Dto.), con antigüedad al 21 de Enero ppdo.

16ª Catg. It. 1, Pt. 21, en reemplazo de Daniel B. Urbina, al empleado de la 17ª Catg. It. 1, Pt. 22, Ventura Martínez; en sustitución de éste It. 1, Pt. 22, al de la 20 Catg. It. 1, Pt. 25, Mariano A. Dozo y en reemplazo de este último, al ciudadano Lorenzo Bruzzoni, prestando servicios el primero en la Secretaría General y los demás en Bahía Blanca, con antigüedad todos al 18 de Enero ppdo.

17ª Catg. It. 1, Pt. 22, en reemplazo de Manuel López que renuncia, á Angel Pauletti, quien continúa prestando servicios en la Cuadrilla Nº 1 y en sustitución de éste It. 1, Pt. 25, á José Alzogaray, prestando servicios como Ordenanza en la Inspección General, ambos con antigüedad al 22 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Carlos Carboni, que se separa á Adolfo de Azcárate, sirviendo en la Oficina Central de Telégrafos, con antigüedad al 22 de Enero ppdo.

16ª Catg. It. 1, Pt. 21, en reemplazo de Manuel García que se separa, á Juan G. Páez, sirviendo como Telegrafista de 3ª en la Oficina San Francisco (6º Dto.), con antigüedad al 22 de Enero ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Octavio Paz que se separa, á Nicolás Amores, sirviendo como Guardahilos en Cortapie, (21º Dt.), con antigüedad al 16 de Enero ppdo.

22ª Categ. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Mariano Navarro Pérez que se separa, á Luis Bravo, quien presta servicios como Cartero en la Cabecera del 16 Dto. (Tucumán), con antigüedad al 23 de Enero ppdo.

26ª Categ., It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Juan Masiochi que renuncia, á Luis Falbo, sirviendo en la Oficina Central de Telégrafos, con antigüedad al 23 de Enero ppdo.

21ª Categ., It 1, Pt. 26, en reemplazo de Manuel Ceballos que renuncia, á Cayetano Rizoni, de la 22ª Categ., y en sustitución de éste, á José Reijada, quienes prestarán sus servicios como peones de patio en la Casa Central, con antigüedad al 13 de Enero ppdo.

24ª Categ., It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Evaristo Estigarribia que se separa, á Nemesio Benítez, sirviendo como Mensajero en Resistencia, con antigüeded al 24 de Enero ppdo.

21ª Categ., It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Esteban Romero que renuncia, á Segundo Osuna, sirviendo como Guardahilos en Fortín Viejo (21 Dto.), con antigüedad al 10 de Enero ppdo.

20ª Categ., It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Raúl Goyena que renuncia, á Marcelino Benítez, sirviendo como Cartero en la Oficina Las Flores (2º Dto.), con antigüedad al 10 de Enero ppdo.

25ª Categ. It. 1, Pt. 30, en reemplazo de Fulgencio Tello que renuncia, á Luis Zulla, sirviendo como Ayudante de Buzonista en Central Clasificación, con antigüedad al 23 de Enero ppdo.

24ª Categ., It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Javier Sobre Casas, que se separa, á Juan Desimoni, sirviendo como Valijero en Aguilares, (16 Dto.), con antigüedad al 23 de Enero ppdo.

22ª Categ., It. 1, Pt. 27, en reemplazo de José M. Garro que renuncia, á Andrés Rodríguez, sirviendo como Buzonista en la cabecera del 8º Dto. (Mendoza), con antigüedad al 23 de Enero ppdo.

22ª Categ., It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Pedro Cardmortari que se separa, á Baltasar Arriola, prestando servicios como auxiliar en la Oficina Central de Expedición al Interior, con antigüedad al 23 de Enero ppdo.

24ª Catg. It, 1, Pt. 29, en reemplazo de Victoriano Navarro. que renuncia, á Ramón Cespedes, sirviendo como Valijero en la Oficina de Ayacucho, (2º Dto.) con antigüedad al 14 de Erero ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Manuel Barros, que renuncia, á Francisco Pavón, sirviendo como Edo. de la Estafeta Fernández, (10 Dto.), con antigüedad al 17 de Enero ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Romualdo Romero, que renuncia, á Nazario Barboza, sirviendo como Edo. de la Estafeta Perrigorria (13 Dto.), con antigüedad al 25 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Casimiro Aguirre, que renuncia, á Emilio Ismael Aguirre, sirviendo como Cartero en Formosa (13 Dto.). con antigüedad al 25 de Enero ppdo.

15ª Catg. It. 1, Pt. 20, en reemplazo de Ramón D. Rivero. que se separa, al de la 16ª Catg. Higinio Bianchi, en reemplazo de éste á Camilo Magnelli de la 17ª Catg.; en lugar de éste á Juan Harillo, y en sustitucion de este último, It. 1, Pt. 25, á Jesús Jiménez, prestando sus servicios en la cabecera del 4º Dto. (Rosario), con antigüedad al 26 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Arturo Weicer que se separa, á Santiago López, sirviendo como Cartero en la Cabecera del 16 Dto. (Tucumán), con antigüedad al 28 de Enero ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de J. Jiménez Luna que renuncia, á Francisco Quiroga, sirviendo como Edo. de la Estafeta Retamito (9º Dto.), con antigüedad al 14 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Víctor M. Zavala, que se separa, á José J. Maldonado, sirviendo como Cartero en la Cabecera del 16º Dto. (Tucumán), con antigüedad al 28 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de A. Ortiz, que se separa, á Pedro Noriega, sirviendo como Cartero en la Oficina San Pedro (11 Dto.), con antigüedad al 10 de Diciembre ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Abel Centeno que se separa, á Braulio E. Ustaris, sirviendo como Edo. de la Estafeta Las Perdices (11º Dto.), con antigüedad al 28 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Nicanor Barrionuevo que renuncia, á Wenceslao Urquiza, sirviendo como Cartero en Villa María (6º Dto.), con antigüedad al 25 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Ema N. de Obejero que se separa, á Amira Acevedo, sirviendo como Auxiliar en la Oficina de Florencio Varela, con antigüedad al 28 de Enero ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Adela de las Heras que se separa, á Eduardo R. Lozano, sirviendo en la Oficina de San Martín, con antigüedad al 28 de Enero ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Andrés Ondiu á Andrés A. Ondiu, sirviendo como Encargado de la Estafeta Corpus con antigüedad al 1º de Enero ppdo.

16ª Catg. It. 1, Pt. 21, en reemplazo de Guillermo Raffo, á Victorino Pérez; y en sustitución de éste It. 1, Pt. 22, á Leopoldo Raffo, prestando servicios el primero en la Dirección General y el segundo en la Oficina Central de Certificados, ambos con antigüedad al 19 de Enero ppdo.

17ª Catg. It. 1, Pt. 22, en reemplazo de Domingo Durán que se separa, á Eduardo Gamond; It. 1, Part. 27, prestando sus servicios en la Oficina Internacional, con antigüedad al 29 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Antonio Barbagelata que se separa, á Federico Vidal, sirviendo en Central Encomiendas con antigüedad ambos al 29 de Enero ppdo.

21ª Catg. It 1. Pt 26, en reemplazo de Ernesto Lume Rivero que se separa, á Eugenio Fagalde, prestando servicios como Auxiliar en la Cabecera del 16º Dto. (Tucumán), con antigüedad al 29 de Enero ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Antonio Llanos que renuncia, á Mauricio Chaine, sirviendo como Cartero en la Sucursal Alberti (1ᵉʳ Dto), con antigüedad al 29 de Enero ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Manuel R. Sanguinetti que se separa, á Luis S. Mazzio, prestando servicios como Telegrafista de 5ª en la Oficina Central de Telégrafos, con antigüedad al 29 de Enero ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, (Guardahilos), en reemplazo de Ramón Martínez que se separa, á Filemón Núñez, sirviendo en la Oficina del Pilar (6º Dto.), con antigüedad al 29 de Enero ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de José Castillo que renuncia, á Jacinto González, sirviendo como Buzonista en la Oficina Central de Clasificación, con antigüedad al 29 de Enero ppdo.

21ª Catg. It. 1. Pt. 26, en reemplazo de Eduardo Alvarez que se separa, á Manuel Godoy, sirviendo como Guardahilos en Puan (21 Dto.), con antigüedad al 23 de Enero ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29 (Valijero), en reemplazo de Ramón D. Córdoba que se separa, á Tomás Montalvan, sirviendo en Chilcas (18 Dto.), con antigüedad al 1º de Junio del año ppdo.

19ª Catg. It. 1, Pt. 24 (Carteros), en reemplazo de Ramón Oro, Justino Suarez y Cayetano Sanguinetti, á Francisco Ferreyra,

Francisco Padula y Lucio Zatarre, respectivamente, quienes prestan servicios en la Oficina Central de Clasificación; y en substitución de éstos, It. 1, Part. 27, á Manuel Fernández Rojo, Manuel Barreiro Montes y Antonio del Bagno, sirviendo el primero en Suc. Boca, y los otros dos en Clasificación, todos con antigüedad al 29 de Enero ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Agnor Aquino que renuncia, á Ramón Arenales, sirviendo como Mensajero en San Agustín (5º Dto.), con antigüedad al 30 de Enero ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Luis Cordero Moutino que se separa, á Romelia Montenegro, sirviendo como Eda. de la Estafeta Garza (10º Dto.), con antigüedad al 30 de Enero ppdo.

25ª Catg. It. 1, Pt. 30, en reemplazo de Arturo García que se separa, á Carlos Suzal, sirviendo como Buzonista en la Oficina Central de Clasificación, (1er. Dto.), con antigüedad al 30 de Enero ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Enrique Cancela que renuncia, á José Ghivandi, sirviendo como Edo. de la Estafeta kilómetro 97 (4º Dto.), con antigüedad al 30 de Enero ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26 (Guardahilos) en reemplazo de Juan Fernández que se separa, á Juan Morales, sirviendo en Pergamino (1er. Dto.), con antigüedad al 31 de Enero ppdo.

17ª Catg. It. 1, Pt. 22, en reemplazo de Juan Páez que se asciende, á Pedro Moglia de la 20 Catg; y en sustitución de éste It. 1, Part. 25, á Jacinto López, quienes prestan servicio en la Cabecera del (5º Dto.) Santa Fe, con antigüedad al 31 de Enero ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Lisandro Echagüe que se separa, á Domingo Greco, sirviendo como Valijero en Lomas de Zamora (1er. Dto.), con antigüedad al 13 de Enero ppdo.

MINISTERIO DE HACIENDA

No haciendo lugar al permiso que para suministrar luz á una casa particular solicitó la Empresa del F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.

Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino pidiendo autorización para seguir suministrando luz eléctrica de la Usina de la Empresa, á la casa que antes sirvió para la Administración, hoy alquilada á particulares, y resultando de lo informado por la Aduana del Rosario, que desde que la Compañía de Luz Eléctrica y Tracción del Río de la Plata está dispuesta á proveer la luz, si así se le pide, á la Casa de la referencia, no hay razón para acceder á las pretensiones de la Empresa, pues desaparece la causa en que se basa el pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar á la transferencia de mercaderías solicitada por los señores Nuet y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1901.

Vista la solicitud qua precede de los señores Nuet y Cía., pidiendo permiso para transferir á los señores Scorticati Ramensoni y Cía., seiscientos kilos de algodón hilado, introducido con menor derecho, en atención á su destino, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que los señores á quienes se va á transferir la mercadería en cuestión, no han dado cumplimiento á lo que dispone el Art. 6º del Decreto que reglamenta la Ley de Aduana en vigencia, en lo que respecta á la presentación del libro de fabricación que están obligados á llevar los industriales en sus establecimientos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.

AVELLANEDA.

Iniciación de juicio contra don Francisco Laur.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.

Visto y teniendo en cuenta que desde que el señor Francisco Laur, no ha abonado la multa que por infracción á la Ley de Vinos le impuso la Administración de Impuestos Internos, procede entablar las acciones del caso para conseguir su pago,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que judicialmente exija del citado señor Francisco Laur el pago de la multa de ($ 306,60 m|n) trescientos seis pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda por multa impuesta.

Anótese en el libro respectivo.

AVELLANEDA.

Concediendo permiso al señor Bianchetti para transportar de la Aduana de Concordia á esta Capital, una partida de hierro viejo.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.

No existiendo inconveniente para que, como lo solicita el señor P. Bianchetti, se permita el embarque en el Puerto de Concordia con destino á esta Capital, de quinientas veinte toneladas de hierro viejo que, oportunamente se autorizó á comprar del Ferrocarril Argentino del Este, libre de derechos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Concordia para que permita el embarque, previas las formalidades de estilo, del hierro viejo de que se trata.

AVELLANEDA.

Iniciación de juicio contra los señores Juan Levy y Pablo Vallejos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.

Resultando de lo actuado que los señores don Juan Levy y don Pablo Vallejos, multados en la suma de ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos y ($ 1.000 m/n) mil pesos, respectivamente, por infracción á la Ley de Alcoholes, no han ocurrido á la Administración del ramo á oblar su importe,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, á fin de que inicie la acciones del caso para el cobro de esa deuda.

Anótese previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

Iniciación de juicio contra los señores Eduardo Rey y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.

Vistos y teniendo en cuenta que desde que los señores Eduardo Rey y Cª., no han abonado la multa de ($ 25 m/n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que por infracción á la Ley de Tabacos les impuso la Administración de Impuestos Internos, procede entablar las acciones del caso para conseguir su pago,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que judicialmente exija de los citados señores el pago de dicha multa.

Anótese previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCION PÚBLICA

Medidas relativas al desarrollo de la viruela en los Establecimientos Nacionales de Educación de Jujuy.

Exp. G. 86.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.

Visto el precedente informe en que la Inspección Médica aconseja el temperamento á seguirse con motivo del desarrollo de la viruela en la Ciudad de Jujuy,

SE RESUELVE:

1º Dirigir nota al Gobierno de la Provincia expresada representándole la conveniencia de comisionar alguno de los médicos que costea el erario público, para que colabore en la profilaxia sanitaria de los Establecimientos Nacionales de Educación en la forma que indica la Inspección Médica.

2º Llevar á conocimiento del Departamento Nacional de Higiene las circunstancias que han dado lugar á la formación de este expediente para que, si lo tiene á bien, se sirva disponer el envío á la Ciudad de Jujuy del personal especial provisto de estufas, pulverizadores portátiles y demás elementos necesarios para proceder á la desinfección urbana.

3º Pedir informes al Rectorado del Colegio Nacional y á la Dirección de la Escuela Normal de Maestras, acerca de si han sido ó no vacunados los respectivos alumnos con las placas enviadas por la Inspección Médica, y autorizarles para reabrir las clases, en el más breve plazo, conciliable con las exigencias sanitarias del Establecimiento.

4º Comuníquese y archívese.

SERÚ.

MINISTERIO DE MARINA

Aceptando una renuncia de Escribiente y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1901.

Vista la presente nota de la Dirección General del Arsenal de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 1ª don Miguel Mas Ayala y nómbrase en su reemplazo á don Raúl Zúñiga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Aceptando la renuncia de un auxiliar de la Intendencia de Marina y nombrando empleados.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Vista la presente nota de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de 2ª de la Sección Rezagos,

de los Almacenes de la Intendencia de la Armada don Mariano Isasu; nómbrase en su reemplazo al pesador de Carbón don Eudoro Parodi y para reemplazar á éste, al empleado supernumerario don Pedro Migoya Barceló.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á una prórroga solicitada por don Guillermo Clark.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de Marzo 17 de 1899 se concedió en venta á don Guillermo Clark por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053, una superficie de 10.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, por cuyo precio pagó al contado la cuota que correspondía y firmó las letras respectivas en Julio 4 de 1899.

Que por Decreto de Mayo 14 de 1900 se reconoció la validez de la transferencia de derechos hecha por el señor Herbert S. Felton á favor del señor Clark, rectificándose el de 4 de Julio de 1899 en la parte que establecía que la superficie vendida al señor Clark era de 10.000 hectáreas, debiendo entenderse que ella sería la que resultase de la mensura de la tierra determinada por esos decretos.

Que practicada esa operación y aprobada por Decreto de 5 de Agosto último, ha resultado que los terrenos vendidos al señor Clark, tienen una superficie de 16. 908 hectáreas, 30 áreas, 23 centiáreas, por cuya extensión la Dirección de Tierras y Colonias, ha practicado la liquidación de su importe, ascendiendo á la suma de $ 690, 86 oro sellado, el valor de la cuota que debe oblarse al contado y la vencida en Julio 17 de 1900, para cuyo pago solicita el interesado una prórroga hasta el 31 de Marzo de 1902, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3053 ha establecido la forma de pago de las tierras cuya venta autoriza, disponiendo que la octava parte de su precio sea oblada al contado, y así lo efectuó el señor Grumbein y sus cesionarios, como asimismo todos los arrendatarios y ocupantes de tierras fiscales en Santa Cruz, que se acogieron á sus beneficios y que, por otra parte, el Decreto de 18 de Julio de 1900 prohibe la concesión de prórrogas para el pago de las tierras públicas, como asimismo para el cumplimiento de las obligaciones que ellas imponen, por lo que,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don Guillermo Clark, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado el pago que corresponda dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Concediendo á la sucesión de Salvatierra una prórroga para el pago de unas tierras.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 15 de Noviembre de 1900 fué acordada á la sucesión de don Federico Salvatierra, una prórroga de seis meses para el pago del valor de las tierras que le fueron adjudicadas en el Territorio del Chaco sin que dieran cumplimiento los interesados á esa obligación, y posteriormente en 25 de Febrero de 1901 se acordó una segunda prórroga por igual término con ese objeto, debiendo abonar el interés de seis por ciento anual, prórroga que ha vencido el 22 de Agosto ppdo., sin que esa sucesion haya saldado su deuda ni los intereses devengados.

Que la sucesión del señor Salvatierra se presenta nuevamente solicitando otra prórroga de seis meses para efectuar ese pago, invocando al efecto las graves dificultades surgidas con motivo del arreglo de la testamentaría de esa sucesión, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese por última vez, á la sucesión de don Federico Salvatierra, el plazo improrrogable de tres meses para que efectúe el pago del valor de las tierras que le fueron concedidas en venta en el Territorio del Chaco, por Decreto de 22 de Agosto de 1900, en ejecución de la Ley Nº 2982 de 7 de Octubre de 1893, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no efectuara el pago del precio de la tierra, más los intereses que adeuda y el de seis por ciento anual, correspondiente á los tres meses de prórroga que se le acuerda, se dará por desistida á la citada sucesión del derecho á la compra de las tierras de que se trata, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando una transferencia y mandando otorgar título de propiedad de unos lotes rurales en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que don José Puppo solicita título de propiedad de los lotes rurales Nºs. 388 y 389 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que esos lotes fueron concedidos en venta á don Conrado Pow quien los cedió al recurrente;

Que de la inspección practicada resulta que, la tierra que compone el lote Nº. 388, es anegadiza á pesar de lo que, el concesionario ha construido las poblaciones que se mencionan, y que, de la extensión total del lote 389 sólo ocho hectáreas son aptas para la agricultura, en las que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio;

Que si bien es cierto, que al recurrente no le ha sido posible dar cumplimiento en esos lotes, á las obligaciones de ley, en la proporción establecida por el Decreto de 10 de Febrero de 1899, la circunstancia de no ser aptas para la agricultura la mayor parte de esas tierras, se lo ha impedido y que, por otra parte, el valor de los adelantos que se han introducido, excede al que hubiera empleado en cultivos y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Conrado Pow á favor de don José Puppo, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nºs. 388 y 389 de la Colonia Resistencia.

Art. 2º Acuérdase á don José Puppo al propiedad de los lotes Nºs. 388 y 389 de al Colonia Resistencia que solicita, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, á fin de que, previa repsición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscrito por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Concediendo prórroga de dos años por un arrendamiento en Rio Negro, á don José Mª. Bustos.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901

Visto este expediente, en el que don José María Bustos arrendatario de 18.463 hectáreas, 98 áreas y 30 centiáreas en el Territorio del Rio Negro, solicita se le acuerde la prórroga de dos años que establece el Art. 2 de su respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente alguno en acordar al interesado la prórroga que solicita debiendo él abonar la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional anual, por legua kilométrica, que fija el Inciso 2 del Art. 5 del Decreto de 26 de Septiembre de 1899 que rige los arrendamientos en vigencia y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José María Bustos la prórroga de dos años que solicita de su contrato de arrendamiento de 18. 463 hectáreas, 98 áreas y 30 centiáreas, en el lote uno de la Sección XXV margen Sud del Territorio del Rio Negro, debiendo el interesado abonar doscientos cincuenta pesos moneda nacional, anuales, por legua kilométrica, de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 26 de Septiembre de 1899 y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la escrituración de unos lotes en Resistencia solicitada por don Pedro Dellamea y mandando extender el título, por uno, en el que ha dado cumplimiento á las prescripnes de ley.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Pedro Dellamea solicita título de propiedad de los lotes rurales Nº. 328, 355, y 374 de la Colonia Resistencia que le fueron concedidos en venta en 21 de Enero de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que la mayor parte de la tierra que compone el lote Nº. 355, es impropia para la agricultura, habiendo el concesionario cultivado la parte de ese lote que es apta y construido las poblaciones que se mencionan;

Que si bien es cierto que los lotes Nºs. 328 y 374 no son aptos en parte para la agricultura, el recurrente no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley en la parte que lo son, por lo que,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad de los lotes Nº. 328 y 374 de la Colonia Resistencia que solicita don Pedro Dellamea, y declárase caduca la concesión de esos lotes que le fué acordada en 21 de Enero de 1885.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Pedro Dellamea el título de propiedad correspondiente al lote rural Nº. 355, el que deberá ser subscrito por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la ubicación de unas tierras solicitada por don Karl Leupold.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Karl Leupold solicita la ubicación de 12.500 hectáreas de tierra en la Sección VIII, fracción A, lote 8 y ángulo Noreste del lote 2 del Territorio de Santa Cruz, y

RESULTANDO:

Que por Decreto 1º de Diciembre de 1899 se reconoció al recurrente el derecho á la propiedad de 20.000 hectáreas en el citado Territorio, por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894, aprobándose previamente las transferencias que á su favor hicieron, el señor Adolfo Scharff (hijo) por veinte mil hectáreas, y don Enrique Klappenbach por diez mil hectáreas, quedando así el señor Leupold con el derecho de ubicar una superficie total de 50.000 hectáreas;

Que el señor Leupold ha ubicado ya en propiedad una extensión de 37.500 hectáreas, figurando entre los lotes adjudicados, la parte libre en el ángulo Noreste del lote 23, fracción B, Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, con una superficie de 2.500 hectáreas aproximadamente, y cuya área exacta no podrá ser conocida hasta tanto no se termine la mensura que debe practicarse, dependiendo por consiguiente, de su resultado, el monto del saldo de superficie que queda á favor del recurrente;

Que si bien es cierto que no existe razón alguna que oponer á la ubicación solicitada, por ser tierra libre de adjudicación y reserva, no es posible otorgar al recurrente el respectivo título de propiedad, por existir la posibilidad de que resultando la fracción del lote 23 ya citado, con mayor extensión que la supuesta, se adjudicase al señor Leupold un exceso de superficie á que no tiene derecho; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de Santa Cruz, Sección VIII, fracción A, lote Nº 8 y ángulo Noreste del lote Nº 2, con una superficie aproximada de 12.500 hectáreas, como la que corresponde al señor Karl Leupold como saldo de las 50.000 hectáreas que tiene derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley de 5 de Enero de 1894, y la que queda sujeta, en lo que se refiere á su extensión, al área con que resulte de la mensura que debe practicarse, la parte libre del ángulo Noreste del lote 23, fracción B, Sección XIV que le fué adjudicada por Decreto de 10 de Octubre de 1900, con una superficie aproximada de 2.500 hectáreas.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, liquide y exija del señor Karl Leupold los pagos correspondientes y fecho, le haga entrega de las instrucciones con arreglo á las cuales deberá practicar la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Concediendo prórroga á don Elías León para presentar una diligencia de mensura.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Máximo Ruiz Moreno en representación de don Elías León, según lo comprueba con el testimonio de poder que corre agregado á fs. 35, solicita se le conceda una nueva prórroga para la presentación de la diligencia de mensura de la tierra que por Decreto de 26 de Agosto de 1899, se reconoció á dicho señor León el derecho de adquirir por el precio y condiciones de la Ley Nº 1552 de 27 de Octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta el interesado la mensura ha sido ya practicada, faltando solo para su presentación, los trabajos, de gabinete, para lo cual le bastará una pequeña prórroga, y atentos los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese, por última vez, á don Elías León, una prórroga de treinta días para la presentación de la diligencia de mensura de la tierra que por Decreto de 26 de Agosto de 1899, se le reconoció el derecho á adquirir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso de no presentarla en el plazo acordado, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la imputación de una suma mandada devolver á don Santiago Kyle, al pago de una cuota de arrendamiento ni á la prórroga que solicita.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.

Visto este expediente en el que don Santiago Kyle solicita que la cantidad de $ 359.28 m/n, que por Decreto de 10 de Octubre de 1900, se le mandó devolver como excedente de la primera cuota que oportunamente abonó por el arrendamiento de una superficie de terreno en el Territorio de Santa Cruz, sea imputado á la segunda cuota por valor de $ 840.71 m/n, que ha vencido el 1º de Junio del corriente año, y se le acuerde plazo hasta el 1º de Marzo de 1902 para pagar el saldo con sus correspondientes intereses, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha iniciado su gestión después de vencida la letra que por valor del arrendamiento, debió abonar el 1º de Junio ppdo;

Que por lo tanto ha incurrido en la sanción del Decreto de 20 de Junio de 1898, que dispone considerar rescindido todo contrato de arrendamiento cuyas letras no hubiesen sido satisfechas en su debida oportunidad, y que, por otra parte, el Decreto de 18 de Junio de 1900 prohibe terminantemente acordar las prórrogas de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la imputación de la cantidad de $ 359,28 m/n, mandada devolver al señor Santiago Kyle, por Decreto de 10 de Octubre de 1900, á la segunda cuota por valor de $ 840,71 m/n, vencida el 1º de Junio del corriente año, ni á la prórroga que pide para pagar el saldo de ésta con los correspondientes intereses.

Art. 2º Declárase rescindido el contrato celebrado con don Santiago Kyle para el arrendamiento de catorce mil once hectáreas, diez y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas, y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve centímetros cuadrados ubicados en el Territorio de Santa Cruz, Sección VII fracción D, lote fraccionario Nº 25, y parte Sud del N. 16 y fracción C, misma Sección, parte Sud del lote 20, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Concediendo á don Antonio Pini prórroga para su contrato de arrendamiento en el Neuquen.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.

Visto este expediente en el que don Antonio Pini, solicita se le conceda la prórroga de dos años de su arrendamiento de 6.315 hectáreas y 79 áreas en el Territorio del Neuquen, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2 de su respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que el recurrente ha solicitado en tiempo oportuno la prórroga á que tiene derecho por el citado Art. 2 de su contrato, debiendo él abonar la cuota anual de doscientos pesos por legua kilométrica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Antonio Pini la prórroga de dos años de su contrato de arrendamiento de 6.315 hs. y 79 áreas ubicadas en los cajones denominados Buta Mallin, los Barros y Romero al Sud del Río Agrio, en el Territorio del Neuquen, que solicita de acuerdo con lo establecido por el Art. 2 de ese contrato, debiendo el arrendatario abonar la cuota anual de doscientos pesos moneda nacional por legua kilométrica, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Concediendo permiso para establecer caños de desagüe en el Riachuelo, desde una fábrica de papel situada en la calle Pedro Mendoza.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.

Visto lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Althimperger y Cª., permiso para construir dos conductos subterráneos de desagüe, desde la fábrica de papel de su propiedad en la calle Pedro Mendoza, hasta el Riachuelo, con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª.—Dejar el adoquinado que haya que levantar en perfecto estado.

2ª.—El piso del muelle que deberá agugerearse, para dar paso al caño, será compuesto de manera tal que no permita el más pequeño escurrimiento del terraplén.

3ª.—El diámetro del caño será suficientemente grande para que las aguas salgan con poca presión.

4ª.—Cualquier desperfecto que el muelle tuviese en lo sucesivo por causa del mencionado caño, será reparado inmediatamente por cuenta de los señores Althimperger y Cia.

5ª.—Los referidos señores darán conocimiento á la Inspección General de Navegación y Puertos de la fecha en que deben empezar las obras, para que tome la intervención del caso, debiendo solicitar permiso de la Municipalidad de la Capital previamete, para la colocación del caño que debe cruzar la calle de Pedro Mendoza.

6ª—Si se utilizara el caño de desagüe para otro servicio que el indicado, de salida provenientes de las maquinas del establecimiento, se retirará inmediatamente el permiso sin haber lugar á reclamo alguno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Construcción de un triangulo en la Estación del Kilómetro 552 de la prolongación Banderaló al Oeste. (F. C. Oeste de Buenos Aires)

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.

Visto el precedente informe:

Apruébase el plano adjunto que presenta la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para construir un triángulo en la Estación del Kilómetro 552 de la prolongación de Banderaló al Oeste, para el uso de las locomotoras.

Comuníquese publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 184

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.

SITUACIÓN DE REVISTA Y REINCORPORACIÓN DE UN MAYOR HONORARIO Y DOS OFICIALES—RETIRO DE UN SARGENTO—RECTIFICACIÓN DEL CÓMPUTO DE SERVICIOS DE UN OFICIAL RETIRADO—PASES—RENUNCIAS BAJA DE UN OFICIAL—RECTIFICACIÓN DEL NOMBRE DE UN OFICIAL—LICENCIA.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1901.—Visto el presente expediente y el certificado de servicios, de donde resulta que el causante no tiene situación de revista desde el 27 de Julio de 1899,—El Presidente de la República,—Decreta:—Art. 1º Dése de alta en la Plana Mayor Disponible al Mayor Honorario de indios amigos don Simón Coliqueo, debiendo computársele á los efectos del retiro, el tiempo transcurrido sin situación de revista.—Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1901.—Visto el informe de la Contaduría General de la Nación y el certificado de servicios, de donde resulta que al causante no se le ha dado situación de revista, desde la fecha de su último despacho,—El Presidente de la República.—Decreta: Artículo 1º Dése de alta en la Plana Mayor Disponible al Capitán de Infantería de línea, don Francisco Rivero, debiendo computársele, á los efectos del retiro, el tiempo transcurrido sin situación de revista.—Artículo 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1901.—Vista la presente solicitud y el certificado de servicios y existiendo vacante,—El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1º Concédese la reincorporación al Ejército, al Capitán de Caballería de línea don Diógenes Maldonado, debiendo revistar en la Plana Mayor Disponible.—Artículos 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiempre 13 de 1901.—Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Concédese retiro militar con goce del 95 % de su sueldo, al Sargento 2º del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, Pedro Pacheco.—Art. 2º Comuníquese y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación. —ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1901.—Visto el presente expediente iniciado por el Capitán retirado don Sinibaldo Córdoba y estando comprobado que los servicios del causante alcanzan á un total de 25 años 2 meses y 28 días, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—El Presidente de la República—Decreta: Art. 1º Auméntase al 75 % de su sueldo, la pensión de retiro que goza el Capitán don Sinibaldo Córdoba, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la ley de la materia.—Art. 2º Comuníquese y vuelva á sus efectos á la Contaduria General de la Nación.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Con fecha 17 del corriente, se ha concedido al Capitán don Domingo Belisle del Regimiento 12 de Caballería, el pase á la Plana Mayor Disponible.

Con fecha 18 del mismo, se ha dispuesto que el Alférez don Eleodoro Narvaez de la Plana Mayor Disponible, pase á prestar sus servicios al Regimiento 1º de Caballería.

Por superior decreto de 24 de Agosto ppdo., ha sido aceptada la renuncia del cargo de Jefe del Regimiento de Caballería de Guardias Nacionales de la Pampa Central, interpuesta por don Víctor Corvalán.

Por superior decreto de 13 del corriente, se ha concedido la baja y absoluta separación del Ejército al Subteniente don Ramón E. Igartúa de la 1ª Sección del Gabinete Militar.

Con fecha 18 del mismo, se autoriza al Subteniente de Infantería de línea, don Miguel Santa María ó Santamarina para usar su verdadero nombre de Lorenzo Miguel Santamaría, con el cual deberá revistar en lo sucesivo.

En la fecha se ha concedido licencia por siete días al Capitán don José L. Maglione del Colegio Militar.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

22 Septiembre de 1901

Sin Novedad

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 30 de Octubre de 1882
(Bonos Municipales)

Vencimiento de 1º de Octubre de 1901

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha por la Junta de esta Administración han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 1000—Nos. 79 193 398 1260 1414 1423 1679 1738 1908 y 1947.

Serie B de $ 500—Nos. 137 247 369 629 703 1073 1086 1297 1742 1822 1841 1944 1966 2075 2321 2324 2350 2430 2533 2694 y 2856.

Serie C de $ 200—Nos. 192 372 601 613 871 1142 1248 1301 1438 1709 1802 1899 1996 2090 2493 2511 2853 3004 3318 3407 y 3445.

Serie D de $ 50—Nos. 120 344 395 522 771 889 920 1102 1130 1248 1373 1398 1453 1550 1570 1773 1806 1825.

Atrasados

Serie B de $ 500—Nos. 23 238 267 1649 1889 1984 2086 2250 2275 2289 2366 2565 2585 2613 2701 y 2896.

Serie C de $ 200—Nos. 116 223 283 310 311 330 374 387 456 502 552 586 792 873 994 1000 1035 1038 1195 1472 1525 1527 1533 1613 1712 1724 1737 1799 1829 2151 2157 2269 2460 2470 2545 2727 2898 2922 3095 3132 3135 3168 3185 3317 3442 y 3470.

Serie D de $ 50—Nos. 3 5 44 52 60 72 210 216 218 224 304 367 476 481 677 691 749 792 793 927 990 1013 1062 1066 1093 1210 1228 1345 1432 1488 1522 1543 1641 1652 1655 1675 1679 1824 y 1841.

El pago de estos títulos así como el de la renta se efectuará del 1º al 10 del entrante mes, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*El Secretario.* v-10-Octubre.

Aduana de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año del 1902.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del suscripto.

La licitación se realizará el día 20 de Septiembre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*Guillermo Anzó Quintana.* v-27-Sepbre.

Administración de Alcoholes.

LICITACIÓN

Sácase á licitación por el término de treinta días la construcción de los galpones de madera y fierro galvanizado, á construirse en terrenos del Puerto Madero. En la Secretaría de la Administración podrán

consultarse los planos, presupuestos y pliego de condiciones. El depósito, garantía, recepción, pago de las obras y demás condiciones se sujetará en todo á lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*El Secretario.*

v-26-Octubre.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Matías Michahich, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaida en el sumario Nº 190, letra M, año 1900, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1901, el Secretario.

v-26-Septiembre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1902.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: "Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1902. Grupo Nº......", con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 o/o del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán a la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.—6º Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos mon eda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 20 de Diciembre de 1901 á las 5 p. m.

9º. Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 19 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Septiembre 18/901.—*Los Secretarios.* V. 15 de Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á unas vigas de madera que se encuentran abandonadas en el Río de la Plata é Islas del Delta del Paraná, actualmente bajo la vigilancia de la Subprefectura Resguardo del Puerto del Tigre, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre de 1901.—*Luis García.* v-13-Octubre.

Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores cuyos nombres se determinan más abajo, para que se sirvan comparecer á la Secretaría de esta Oficina á efectuar la reposición de sellos en los expedientes respectivos que han iniciado, previniéndose, que vencido dicho término, los expedientes serán pasados al Procurador Fiscal para los efectos del caso, conforme á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

Cánoba, Cichero y Cª, Arquímedes Osimani, E. Martini y Cª, Teodoro Requena, E. Rodríguez y Cª, Francisco Areco, E. Carcedo y Cª, Simón A. Morsaline, Juan Tato, Emilio Pfeffer, José M. Buyo, Antonio Imaz, Carlos G. Benn, Carlos Olmos, José Costoyas, José Añón, Juan Grosso, J. M. Cazes y Cª, Balcarce Atletic Club, Alberto Vogther, R. Solé y Cª, Federico Olshansen, Fernández Hnos. y Cª, H. E. Lacanostegui y Cª, M. Brindani, D. Mackinlay y Hnos, A. M. García, Lagomarsino y Maciel, Agustina Hhouvenot Félix Iriarte, Emilio Hanquet, Eufrasio Goñi, Ricardo Stucchi, Antonio N. Sánchez, P. Castelli y Cª, Samuel Medrano y Cª, Francisco Araujo. C. F. Murguiondo, F. de Buttaffoco, Tomás J. Bello, Félix R. Rojas y Cª, Manuel Frade, Sociedad de "Pesca Ostricultura y Población Anglo Argentina", Febo Cavassa, Guerrero y Denegri.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.—*Cipriano N. Giménez.*—secretario. Oficial v-11 Octubre.

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Eduardo Lan, Capitán de Fragata y Juez de Instrucción de la Armada Nacional, en virtud de ignorarse el paradero del Cabo de Cañón de 1ª Nicanor Jiménez de la dotación del Crucero San Martín, cuya filiación es la siguiente:

Argentino, de la Provincia de Corrientes, del Pueblo de Caseros, de profesión empleado, estatura 1 metro 63 centímetros, veinte años de edad, cabellos negros, color blanco, barba regular, boca idem, nariz idem, ojos castaños oscuros, sabe leer y escribir, é hijo de Atanasio Jiménez y de Aiede Mazzo.

Por medio de la presente, le cito llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, con recidencia oficial á bordo del Pontón La Paz, Prisión de la Armada, surto en la Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que sino lo hiciere en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Jiménez, prófugo de la mencionada prisión, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Dársena Sud, Septiembre 13 de 1901.—*Eduardo Lan.* v-30 de Septiembre.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Rafael T. Rivas** para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por heridas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele Choel, Septiembre 3 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.* Secretario interino. Oficial-12-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de 36,000 toneladas de carbón Cardiff, de las cuales deberá entregarse de 8.000 á 10.000 toneladas en el Puerto del Rosario á opción de la Comisión, y el resto en el Puerto de la Capital. La calidad del carbón, plazos de entrega, forma de pago, condiciones de las propuestas, etc., se hallan establecidas en el segundo pliego de condiciones aprobado por Decreto de 18 del corriente, el que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1901.—*F. C. Stavelius*, Oficial 1º.

v-30-de-Octubre.

Aviso á los Navegantes

VALIZAMIENTO DEL RÍO URUGUAY

Se avisa á los navegantes que la Inspección General de Navegación y Puertos ha procedido á la colocación de boyas y valizas en los parajes y condiciones que se indica á continuación:

PASO DE BANCO GRANDE.—Este paso ha sido dragado hasta diez y siete pies en bajante, formando un canal señalado por dos valizas en la márgen oriental de la isla Dolores, una en la orilla misma y la otra en tierra.

La primera lleva una escala que indica en cualquier momento la profundida mínima que hay en el paso.

Hay establecido el servicio de luces para señalar estas valizas durante la noche, de conformidad con el reglamento de Boyas y Valiza, aprobado últimamente, del que pueden conseguirse ejemplares en la repartición citada (Casa de Gobierno).

PASO DE MONTAÑA—La canal está indicada con tres boyas rojas, que por lo tanto, deben dejarse á estribor al remontar el rio. Llevan los N^os 2, 4 y 6.

PASO DE ALTOS Y BAJOS—Dragado y señalado en las mismas condiciones que el de Banco Grande.

BUQUE Á PIQUE—En la punta norte de la Isla Cambacuá, señalado con una boya pintada de rojo y negro en fajas alternadas.

RESTINGA DE LA CURTIEMBRE—Frente á la Isla de Paysandú, señalado con una boya roja.

PASO DE SAN FRANCISCO—El derrotero está indicado con tres boyas rojas que llevan los N^os 2, 4 y 6.

RESTINGA DE PEPEAJI—Señalada con una boya roja.

Las boyas colocadas son de hierro de forma cilíndrica, con excepción de la del *buque é pique* que es esfero-cónica, provistas de dobles grilletes y timones; están fondeadas con cambilones usados y cadenas de dos centímetros de diámetro.

V-27-Septiembre

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3^er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

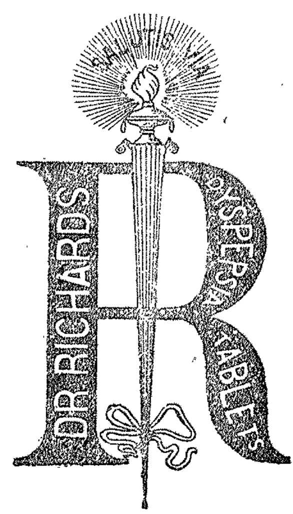
v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

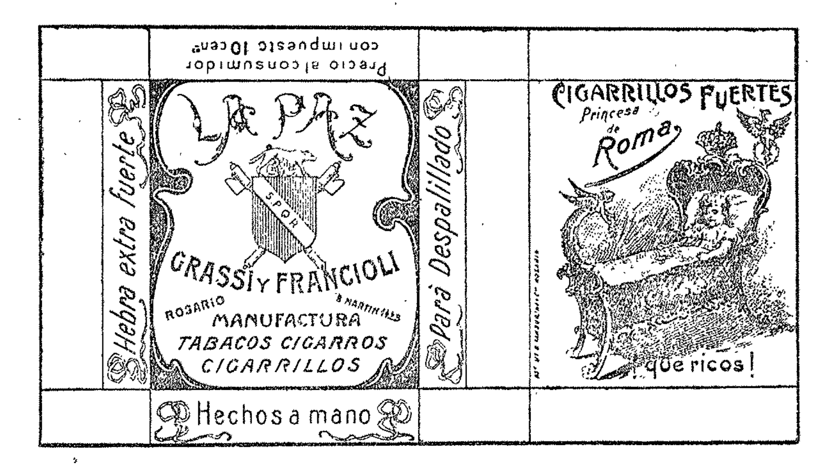
Acta Nº 10093



Septiembre 19 de 1901—Dr. Richards Dyspepsia Tablets Association—Distinguir preparaciones farmacéuticas.

v-25 de Septiembre

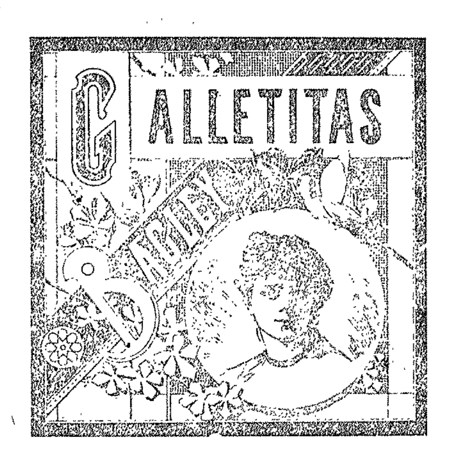
Acta Nº 10081

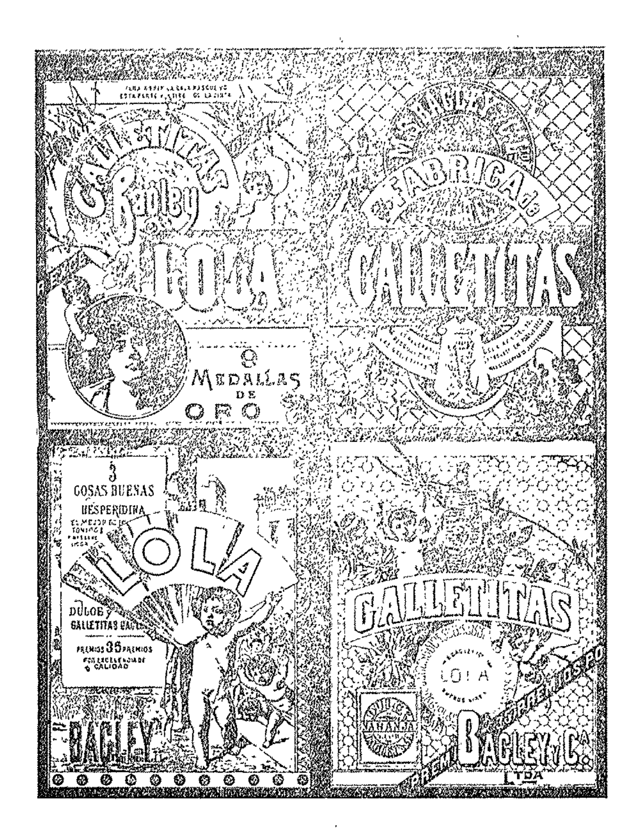


Septiembre 12 de 1901—Grassi y Francioli—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería.

v-26 de Septiembre.

Acta Nº 10095





Septiembre 20 de 1901—M. S. Bagl y Cia. Lda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos.

v-26 de Septiembre

Acta Nº 10096











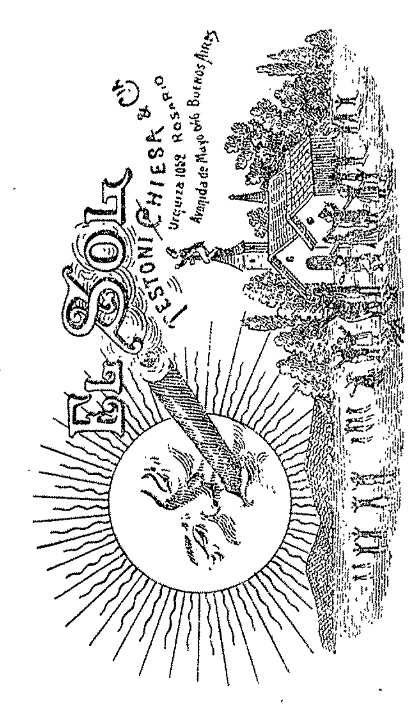
Septiembre 20 de 1901—M. S. Bagley y Cía. Lda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. v-26 de Septiembre

Acta Nº 10097

«LA PAZ»

Septiembre 20 de 1901—Grassi y Francioli—Distinguir tabacos, cigarros y articulos de cigarrería en general. v-26 de Septiembre

Acta Nº 10.092



Septiembre 18 de 1901—Testoni, Chiesa y Compañía—Distinguir cigarros. v-24 de Septiembre.

Acta Nº 10.101.



Septiembre 21 de 1901—La Industria Paraguaya.—Distinguir yerba mate. v-27-Septiembre

Acta 10091

« IRON-OX »

Septiembre 18 de 1901—The Iron Ox Remedy Company.—Distinguir medicinas. v-24 de Septiembre.

Acta Nº 10.100.

«Mazawattee»

Septiembre 21 de 1901—The Mazawattee Tea Company Limited—Distinguir tes y substancias usadas como alimentos ó como ingredientes de alimentos. v-27-Setiembre.

Acta Nº 10.098

LEVER

Septiembre 21 de 1901.—Lever Brothers Limited.—Distinguir jabones de lavaderos, secos, de tocador, desinfectantes, medicamentados, y de plateros, jabón en polvo, velas, fósforos, almidón, azul, sosa, detergentes, glicerina, perfumería y aceites. v-27 de Septiembre.

Acta Nº 10.099



Septiembre 21 de 1901—Juan Viglioni—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. v-27-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.